

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 21-157864 - 0-0
DEP: 10 OFICINA ASESORA JURÍDICA
TRA: 334 REMISIINFORMA
ACT: 425 REMISIONIFORMACI

FECHA: 2021-04-15 10:52:53
EVE: SIN EVENTO
FOLIOS: 4

Señores,
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
sanandrs2020@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios al documento "Análisis del servicio de acceso a Internet en la isla de San Andrés."

Respetados Señores:

La Superintendencia de Industria y Comercio realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos y demás documentos que pueden tener incidencia en el ejercicio de las funciones asignadas a esta autoridad. En ese orden de ideas, después de haber adelantado la revisión del documento que se menciona en la referencia, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios, para que sean revisados y se realicen los ajustes correspondientes.

Observa esta Superintendencia que el documento en cuestión es el resultado del monitoreo permanente adelantado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) sobre los mercados en internet. En líneas generales se concluye que, a pesar de la evolución satisfactoria que pudiese identificarse por parte de la autoridad en comentarios, respecto de las condiciones de prestación del servicio de internet en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, aún se evidencian aspectos que podrían merecer algún grado de intervención regulatoria.

Dichos aspectos giran en torno a aquellos casos en los que se involucran cables submarinos para la prestación del servicio, por lo que, en opinión del regulador, resulta pertinente analizar los incentivos que determinan la oferta y la demanda de dichos cables. De forma específica el documento concluyó que:

(i) Las tarifas minoristas reportadas por los operadores en el Archipiélago se ubicaban aproximadamente tres veces por encima del promedio de aquellos municipios que cuentan con características poblacionales y socioeconómicas similares en Colombia¹. Lo anterior se encuentra explicado por las tarifas que

¹ La penetración del servicio de Internet fijo residencial es 15,7%, lo cual, resultaría inferior al promedio de municipios similares en 9 puntos, ubicándolo solo por delante de San José del Guaviare y Leticia, con penetraciones de 13,8% y 7%, respectivamente. Esta situación se explicaría por las altas tarifas minoristas de Internet fijo en la isla las cuales serían un 73% más costosas por Mbps que en municipios de características similares.





Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

pagan los operadores correspondientes para el uso del cable submarino, el cual atañe a una infraestructura esencial para la provisión del servicio.

(ii) Si bien el uso de la capacidad del cable submarino ha venido incrementándose en los últimos años, se ve como un aspecto importante incentivar el uso de las capacidades que actualmente se tienen como ociosas. Esto con el fin de generar una disminución en el costo de prestación del servicio de acceso al cable, que repercuta en una reducción de tarifas a los operadores minoristas, y con ello, de las tarifas que pagarían los usuarios finales.²

(iii) En cuanto a las condiciones de calidad en la prestación del servicio de Internet en el Archipiélago de San Andrés, la CRC identificó que, si bien se cumplen los parámetros de calidad de la prestación del servicio, existe una percepción de mala calidad en el servicio, debido a que el acceso a ciertas aplicaciones por parte de los usuarios no es posible en condiciones óptimas respecto de otros usuarios.

Teniendo en cuenta esa situación, a juicio de esta Superintendencia resulta importante que la CRC tenga en cuenta la necesidad de introducir incentivos adecuados que privilegien un mayor uso de las capacidades del cable, y que, con ello, se puedan prestar servicios de mejor calidad y a menores tarifas en los segmentos minoristas. Para tales efectos, entre otras opciones, resulta pertinente que la CRC analice alternativas tendientes a estimular la competencia en el mercado de la prestación misma de los servicios de internet en el archipiélago. Lo anterior, sin perjuicio de los incrementos en el uso de la capacidad del cable que eventualmente puedan realizarse en el corto y mediano plazo.

Adicionalmente, la entidad considera necesario revisar en detalle lo referente a las condiciones de acceso que tienen los operadores al servicio de cable, y la forma en que se distribuye dicho recurso que puede tenerse como escaso dadas las condiciones en las que opera. Ello, con el fin de procurar una asignación eficiente de la capacidad del cable, y que en modo alguno se desincentive un uso ocioso del recurso que pueda incidir de manera negativa en la variedad de las ofertas de internet disponibles a los consumidores del Archipiélago.

En el mismo sentido, podría valer la pena revisar las condiciones en las que se contrata la capacidad de uso del cable. Dado que, intuitivamente se observa un

² Señaló la CRC en el documento que actualmente, el operador del cable submarino ("EIA") tiene contratos de capacidad con el MinTIC en representación del Gobierno Nacional y con cuatro proveedores de telecomunicaciones: Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar), Sol Cable Visión S.A.S. E.S.P. (Sol Cable Visión), Comunicación Celular S.A. (Comcel) y Colombia Móvil S.A. E.S.P. (Tigo). Concluyó la CRC que el uso de las capacidades sobre el cable había venido en aumento, sin embargo, aún se presentan oportunidades de mejora considerando los niveles de penetración por parte de los operadores, y las tarifas asociadas a la prestación de los servicios minoristas.



poder de negociación por parte del titular de dicho recurso, lo que puede incidir en la celebración de los acuerdos de prestación del servicio del cable, así como en las tarifas por su uso.

Respecto de las conclusiones del modelo financiero, esta Superintendencia considera positivo que la CRC pretenda incorporar una metodología de costos eficientes para analizar las tarifas mayoristas del cable submarino, en contraste con el ejercicio actual que se encuentra permeado por las condiciones particulares del operador Energía Integral Andina³. El nuevo modelo de costos eficientes permitirá que la CRC identifique con claridad si se requiere de una intervención regulatoria para evitar el traslado de ineficiencias a la tarifa mayorista.

Resulta importante valorar en mayor detalle el comportamiento y la política de subsidios para la provisión de los servicios de internet en el Archipiélago. Ello, con el fin de valorar si se están generando los incentivos adecuados que permitan un despliegue de la infraestructura y del servicio de internet en el corto y mediano plazo. Con esto, se propicia que el servicio de internet sea prestado en condiciones de mercado, esto es, sin necesidad de recurrir a los subsidios como un rubro permanente para los agentes prestadores del servicio de internet en la operación de este.

Finalmente, en relación con la calidad del servicio del que gozan los habitantes y turistas del archipiélago, para esta Superintendencia no es del todo claro (a partir de lo concluido en el documento) si los indicadores de calidad previstos para la generalidad de los mercados nacionales de internet pueden ser aplicables al Archipiélago. Esa situación reviste la mayor importancia al momento de validar, si efectivamente los usuarios estarían gozando de un servicio en condiciones de calidad y continuidad acordes con las necesidades de la población.

Por ello, la entidad considera necesario que se profundice en los hábitos de consumo del Archipiélago respecto del servicio, lo que, en definitiva, representa un elemento esencial para definir las demás condiciones de intervención que puedan resultar necesarias para propender por la maximización del bienestar de los usuarios del servicio de internet.

³ Como lo indica la CRC en el documento, "el modelo financiero es una herramienta diferente de un modelo de costos eficientes. El modelo financiero desarrollado, toma como insumo las cifras de los Estados Financieros e informes entregados por EIA a esta Comisión, con lo cual se incluyen las ineficiencias propias de dicha Empresa. Estas cifras, como se explicó anteriormente, presentan varias limitaciones y por ese motivo el modelo realiza sensibilidades sobre conceptos como el porcentaje de los pasivos atribuibles al proyecto Cable submarino. Es decir, el modelo financiero no es un modelo de costos eficientes."






Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Con lo anterior esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a su disposición para resolver cualquier inquietud que se presente.

Cordialmente,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Óscar Taborda / Steven Gómez Giraldo / Juan David Lozano/ Luis Fernando González Pastran
Revisó: Rocío Soacha Pedraza
Aprobó: Rocío Soacha Pedraza

